

**245.-** Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 29 de marzo de 2023, por el que se convoca el **proceso de selección de los destinatarios finales de la V Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación (Talleres Profesionales)**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2).

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 13 de febrero de 2018, se aprobaron las Bases Reguladoras que rigen el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, y Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 20 de febrero de 2018, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución del 13 de febrero de 2018 (BOCCE nº 5760 de fecha 27 de febrero de 2018).

Los Talleres Profesionales, son proyectos de carácter temporal que posibilitan la adquisición de cualificación y de competencias profesionales, así como de experiencia laboral, a jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil a través de la adquisición de competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los **contratos** se formalizarán a jornada completa, en cualquiera de las modalidades contractuales establecidas por la normativa vigente, y tendrán una **duración de seis meses**.

La formación, bien sea teórica o teórico-práctica, se impartirá durante todo el periodo de contratación, y se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Con fecha 8 de febrero de 2023 (BOCCE nº 6279 de fecha 17 de febrero de 2023), en el marco de la anterior Resolución, se aprueba la **V Convocatoria**, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a **entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación.

Tras analizar los proyectos presentados por las entidades, y una vez comprobados los requisitos específicos de acceso que deben reunir los alumnos/as-trabajadores/as para cada uno de los talleres propuestos para la concesión de la subvención, corresponde convocar el proceso para la selección de los alumnos/as-trabajadores/as.

La convocatoria que se pretende aprobar, lo es para la **selección de los destinatarios finales de la V Convocatoria** de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 12 de diciembre de 2014, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, el 20 de octubre de 2020.

La operación persigue alcanzar el objetivo específico 8.2.2 de la Prioridad de Inversión 8.2 del Programa Operativo de Empleo Juvenil y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

Igualmente, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESULTO:**

**PRIMERO.-** Convocar el proceso de selección de los destinatarios finales de Talleres profesionales, destinados a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2, que se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5760 de fecha 27 de febrero de 2018) y por lo establecido en el presente Decreto, estableciéndose el siguiente período de presentación de solicitudes:

**15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.**

**SEGUNDO.-** El número de beneficiarios, previstos en esta convocatoria, es de **60 personas**, 15 alumnos-trabajadores para cada uno de los **cuatro Talleres profesionales** que se van a poner en marcha.

El órgano competente podrá anular y/o suspender cualquiera de los talleres profesionales por motivos de eficacia y eficiencia cuando los mismos no cumplan las condiciones previstas para su celebración.

**TERCERO.-** Los talleres se impartirán en las siguientes ocupaciones:

- **Diseño de productos gráficos** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “ARGG0110 DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 2** “SEAG0108 GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES” y Certificado de profesionalidad de Nivel de cualificación profesional 1 “MAPN0310 AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE”), con una duración de 960 horas (6 meses).

**No se podrá presentar solicitud de participación en más de un Nivel de cualificación, quedando anulada la solicitud presentada y por tanto el solicitante excluido del proceso de selección.**

**CUARTO.-** Podrán ser destinatarios finales de los Talleres profesionales aquellos jóvenes desempleados que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en calidad de **Beneficiarios**. Además, deberán mantenerla condición de beneficiarios, con carácter previo a participar en los talleres profesionales.

b) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el destinatario final autorice (modelo de autorización Anexo (D) II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

d) Cumplir a fecha de solicitud alguno de los siguientes requisitos:

Para el Taller profesional **Diseño de productos gráficos**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
  - Familia profesional “*Artes gráficas*” – Área profesional “*Diseño gráfico y multimedia*”
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres**:

- Título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la siguiente Familia y Área profesional:
  - Familia Profesional “*Seguridad y Medio Ambiente*”- Área Profesional “*Gestión Ambiental*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
  - o Familia Profesional “*Informática y Comunicaciones*” – Área Profesional “*Desarrollo*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
  - o Familia Profesional “*Hostelería y Turismo*” – Área Profesional “*Turismo*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

En relación al perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el taller profesional en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de destinatario final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en las bases reguladoras de la actuación.

**QUINTO.-** La concesión de la condición de destinatario/a final de los talleres profesionales se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será **5 puntos**.

Atendiendo al artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: <<... para llevar a cabo el proceso de atención, se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema>>.

En base a lo establecido en el citado artículo 105.3 de la Ley 18/2014, para la selección como alumno-trabajador, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con la situación laboral:

1. Solicitante sin experiencia laboral previa: **5 puntos**.
2. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: **4 puntos**.
3. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses: **3 puntos**.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas **atendiendo a la paridad de género entre los participantes** y por orden decreciente de sus puntuaciones.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad, por este orden:

1. El solicitante que, habiendo solicitado cualquier actuación del POEJ en PROCESA, no haya podido participar en ella por quedar fuera de las plazas disponibles.
2. El solicitante cuya fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil sea más antigua.
3. El solicitante que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles, en función del taller profesional en el que haya solicitado participar. El resto de participantes, quedarán en reserva –en la lista del taller profesional correspondiente– ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico de Evaluación que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 26.3 apartado B) de las bases reguladoras de la actuación.

**SEXTO.-** Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán realizar la solicitud a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en [www.procesa.es](http://www.procesa.es) y que estará disponible una vez abierto el

plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar su solicitud desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) y Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación específica para cada taller. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de selección.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

#### **SÉPTIMO.- Documentación**

##### 1.1 Documentación preceptiva.

- a) Anexo (D) I. Solicitud de participación.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- c) Certificado del Estado de Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (**como Beneficiario**)
- d) Certificado que acredite haber superado alguno de los estudios siguientes:

Para el Taller profesional **Diseño de productos gráficos**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
  - o Familia profesional “*Artes gráficas*” – Área profesional “*Diseño gráfico y multimedia*”
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres**:

- Título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la siguiente Familia y Área profesional:
  - o Familia Profesional “*Seguridad y Medio Ambiente*” - Área Profesional “*Gestión Ambiental*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
  - o Familia Profesional “*Informática y Comunicaciones*” – Área Profesional “*Desarrollo*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
  - o Familia Profesional “*Hostelería y Turismo*” – Área Profesional “*Turismo*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

##### 1.2 Documentación a efectos de baremación

- a) Cualquier otro documento que acredite las situaciones declaradas por el solicitante a efectos de baremación.



No obstante todo lo anterior:

- El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

### 1.3. Otra documentación

a) Documento de aceptación de participación. (Anexo (D) II)

**OCTAVO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

**NOVENO.-** La instrucción del procedimiento de selección de los destinatarios finales de los Talleres Profesionales corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

#### A. El Órgano Instructor

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional y/o definitiva, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los destinatarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

#### B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

#### C. Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de los solicitantes en calidad de admitidos. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en la acción formativa.
- La relación de solicitantes en reservas ordenadas de igual modo. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las plazas concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.
- La relación de solicitantes que han sido excluidos en el proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

**DÉCIMO.-** Las causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario final, en general, serán las previstas en las Bases Reguladoras Generales, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que determine el centro que imparta la formación.

**UNDÉCIMO.-** En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación, los alumnos-trabajadores podrán causar baja en la misma de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Los destinatarios finales que causen baja en la actuación, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos, por otros solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

**DECIMOSEGUNDO.-** Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la LPAC, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DECIMOTERCERO.-** Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria.

**DECIMOCUARTO.-** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA

Y FUNCIÓN PÚBLICA

FECHA 30/03/2023